

San José, martes 25 de marzo de 2025
OFICIO N° 03157-2025-DHR

Para: Señora
Ana Julia Araya Alfaro
Comisión Permanente Especial Niñez, Adolescencia y Juventudes
Asamblea Legislativa
Correo:
area-comisiones-ii@asamblea.go.cr, maureen.chacon@asamblea.go.cr,
proyectosdeley@dhr.go.cr

De: Licda. Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes

ANGIE
CRUICKSHANK
LAMBERT (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ANGIE CRUICKSHANK
LAMBERT (FIRMA)
Fecha: 2025.03.25
18:54:16 -06'00'

Asunto: Criterio al Proyecto de Ley

Moción al proyecto de ley N°9694 del Sistema de Estadística Nacional para la creación del Índice de Riesgo y Exposición Climática en la Niñez y Adolescencia (texto dictaminado), (N° 24121)

Estimada señora:

Aprovecho la presente para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que, en atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes sobre Moción de Texto Sustitutivo al Proyecto de ley N°9694 del Sistema de Estadística Nacional para la creación del Índice de Riesgo y Exposición Climática en la Niñez y Adolescencia (texto dictaminado), expediente legislativo No. 24121, y de acuerdo con el estudio realizado por la Dirección Niñez y Adolescencia en conjunto con la Dirección de Calidad de Vida, se reitera el criterio del 12 de marzo de 2024, que fue emitido bajo el número de oficio N° 02583-2024-DHR:

1. Resumen Ejecutivo

La "REFORMA A LA LEY N° 9694, DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL PARA LA CREACIÓN DEL ÍNDICE DE RIESGO Y EXPOSICIÓN CLIMÁTICA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA", expediente legislativo No. 24121, propone la construcción de indicadores para generar datos contextualizados para Costa Rica; con el fin de adaptar a la realidad nacional, aquellos indicadores que permitan enfrentar los fenómenos que impactan a la población actual ante la exposición climática, mitigar la exposición climática, y brindar seguridad y bienestar a las futuras generaciones,

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

especialmente a los niños y niñas, además de incorporar medidas específicas para comunidades vulnerables, con miras a un desarrollo sostenible.

La Defensoría de los Habitantes manifiesta su conformidad parcial con dicho proyecto, por cuanto se encuentra a favor de que existan mecanismos de recolección de datos, diagnósticos y proyecciones, y que se logre consolidar un sistema de datos que sirva como referencia para la toma de decisiones en relación con la Observación General N° 26 del Comité de los Derechos del Niño, "Los derechos del niño y el medio ambiente"¹, que guarda especial atención al tema del cambio climático, de modo que los niños, niñas y adolescentes crezcan en un entorno limpio, sano y sostenible. Sin embargo, dicho proyecto no contempla el contenido presupuestario que se requiere para ello.

2. Competencia del mandato de la Defensoría de los Habitantes.

La función de la Defensoría se encuentra delimitada por la protección de los derechos y los intereses de los habitantes, así como velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

Además, de conformidad con los principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos (**Principios de París**) la Defensoría de los Habitantes de la República está facultada para emitir dictámenes o informes relativos a la protección y promoción de los derechos humanos.

En el caso de los proyectos de ley, según los Principios de París, la institución cuenta con la potestad para emitir criterios, de manera que se respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos. Finalmente es competencia de esta institución promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva, así como promover la ratificación de esos instrumentos y garantizar su aplicación.

3. Normas jurídicas:

El proyecto de ley adiciona los incisos o), p) y q) al artículo 3, reforma el inciso e) del artículo 34 y adiciona un artículo 34 bis de la Ley N° Ley del Sistema de Estadística Nacional Ley N° 9694, planteando lo siguiente:

ARTÍCULO 1- Se adicionan los incisos o), p) y q) al artículo 3 de la Ley 9694, del Sistema de Estadística Nacional, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

*Artículo 3- Definiciones y acrónimos
(...)*

¹https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/crc/gcomments/gc26/2023/GC26-Child-Friendly-Version_Spanish.pdf

- o) *Infancia: período que abarca desde el nacimiento hasta los 12 años de edad.*
p) *Adolescencia: persona mayor de doce años y menor de dieciocho años de edad.*
q) *Índice de riesgo y exposición climática: la relación entre la cantidad de niños que viven en zonas expuestas a múltiples riesgos climáticos y ambientales superpuestos y la disponibilidad y calidad de servicios esenciales.*
(...)

ARTÍCULO 2- *Se reforma el inciso e) del artículo 34 de la Ley 9694, del Sistema de Estadística Nacional, para que en adelante se lea de la siguiente manera:*

Artículo 34 *El INEC deberá elaborar y divulgar las siguientes estadísticas:*
(...)

e) *Las relativas al ambiente, dentro de las cuales, deberá elaborar el índice de riesgo y exposición climática en la infancia y adolescencia, con el fin de obtener información que permita el adecuado diseño e implementación de políticas públicas de adaptación y mitigación frente al cambio climático para garantizar los derechos de las futuras generaciones.*
(...)

ARTÍCULO 3- *Se adiciona un artículo 34 bis a la Ley 9694, del Sistema de Estadística Nacional, para que en adelante se lea de la siguiente manera:*

Artículo 34 bis- *Se crea el índice de riesgo y exposición climática en la infancia y adolescencia, que se define como:*

Índice de riesgo y exposición climática en la infancia

Objetivo: canalizar la información sobre la vulnerabilidad de la población infantil ante el cambio climático, mediante la obtención de datos detallados que reflejan cómo los riesgos ambientales afectan a su resiliencia, y utilizar esta información para creación de políticas públicas, investigación, legislación y asignación de recursos para mejorar la vida de las infancias frente a riesgos climáticos y ambientales.

ARTÍCULO 3- *Se adiciona un artículo 34 bis a la Ley 9694, del Sistema de Estadística Nacional, para que en adelante se lea de la siguiente manera:*

Artículo 34 bis- *Se crea el índice de riesgo y exposición climática en la infancia y adolescencia, que se define como:*

Índice de riesgo y exposición climática en la infancia

Objetivo: canalizar la información sobre la vulnerabilidad de la población infantil ante el cambio climático, mediante la obtención de datos detallados que reflejan cómo los riesgos ambientales afectan a su resiliencia, y utilizar esta información para creación de políticas públicas, investigación, legislación y asignación de recursos para mejorar la vida de las infancias frente a riesgos climáticos y ambientales.

El índice de riesgo y exposición climática en la niñez y adolescencia será el resultado del cruce de las dos siguientes mediciones:

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

a) Exposición de los riesgos, perturbaciones y tensiones climáticas y del ambiente en todo el territorio nacional que contemplan los siguientes indicadores: la escasez de agua, las inundaciones fluviales, las inundaciones costeras, los ciclones, las enfermedades transmitidas por vectores, las olas de calor, las sequías, los incendios, las heladas, la contaminación del aire, la contaminación del suelo y del agua como así cualquier otro indicador que contribuye a cuantificar los riesgos de las infancias frente al cambio climático.

b) Variables que evalúan la vulnerabilidad infantil, utilizando como referencia los indicadores de necesidades básicas insatisfechas proporcionados por el INEC y otros datos, información e indicadores que sean requeridos por el INEC, ejerciendo las potestades que esta ley le faculte. Para efectos de la presente ley, el INEC podrá realizar convenios necesarios con la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía y otras entidades públicas para facilitar el proceso de recopilación de datos, información e indicadores y en la elaboración del índice de riesgo y exposición climática en la niñez y adolescencia.

El INEC publicará los resultados del índice de riesgo y exposición climática en la niñez y adolescencia, al menos, dos veces al año de forma semestral."

4. Análisis del contenido del proyecto:

El proyecto en análisis es una buena práctica para la ejecución de la Observación General N° 26 del Comité de los Derechos del Niño, y la observación específica a Costa Rica N° 11, que dispone:

"Reunión de datos

11. Tomando nota de los progresos realizados en la reunión de datos, como la Encuesta de Mujeres, Niñez y Adolescencia, y el visualizador de mapas sociales sobre la infancia y la adolescencia (Infogramas), el Comité recomienda al Estado parte que:

a) Vele por que sus datos estén desglosados por edad, sexo, discapacidad, etnia, país de origen o condición de migrante, refugiado o solicitante de asilo;

b) Restablezca el Observatorio de Infancia y Adolescencia en colaboración con la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado;

c) Establezca indicadores para identificar y abordar situaciones de discriminación múltiple e interseccional contra los niños."

El presente proyecto de ley responde al cumplimiento de la Recomendación del Comité acerca de la necesidad de crear un sistema de recolección de datos sobre los derechos del niño.

Por otro lado, la Defensoría considera que el presente proyecto es conveniente y oportuno, particularmente dada la amenaza que actualmente representa el cambio climático para el pleno goce de los derechos humanos, especialmente para las niñas y niños y demás poblaciones en condiciones de vulnerabilidad ante los efectos perjudiciales del cambio climático.

No obstante, la Defensoría es consciente de que la implementación de esta ley requiere de la asignación de recursos presupuestarios, por lo que se considera que el proyecto debe de incorporar una disposición

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

que determine la asignación presupuestaria suficiente y necesaria para el cumplimiento de sus objetivos en los plazos establecidos en el proyecto.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica reitera **conformidad parcial** con respecto al texto consultado, por lo que respetuosamente se sugiere a los y las señoras diputadas considerar las modificaciones anteriormente referidas.

Agradecida por la deferencia consultiva.

c. archivo
Elab.MAU/PFA-Rev.LFD-AP

